



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA REGULARIZACIÓN DE PAGO
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS Y LA EMPRESA
DEPARTAMENTAL EN RAZÓN DE LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL AÑO 2015.**



RESOLUCION EXENTA N° 3024

SANTIAGO, 10 NOV 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el sector público 2017; en el Memorandum N°321 de fecha 05 octubre de 2017, del Departamento de Alimentación Escolar de JUNAEB; en los Decretos N°492 y 1106, ambos del 2016 del Ministerio de Educación que establecen el orden de Subrogancia del Secretario General de JUNAEB; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°561 de fecha 12 de Octubre de 2017 emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma, de Derecho Público, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades en la educación.

2.- Que, dentro de las medidas destinadas a dar cumplimiento a la función institucional de hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la



educación, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, ha establecido el Programa de Alimentación que tiene como finalidad entregar diariamente servicios de alimentación (desayunos, almuerzos, once, colaciones y cenas según corresponda) a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados del país, durante el año lectivo adscritos a dicho programa, en los niveles de educación parvulario (pre-kínder y kínder), básica, media y adultos, con el objeto de mejorar su asistencia a clases y contribuir a evitar la deserción escolar.

3.- Que, en el año 2015, producto de la adjudicación la licitación pública ID-85-16-LP12 la empresa SERCOMAULE tenía un contrato vigente con JUNAEB para prestar servicio de alimentación a estudiantes de la región O'Higgins y Metropolitana, el cual fue terminado anticipadamente por las partes de común acuerdo el cual fue terminado anticipadamente por JUNAEB mediante resolución exenta N°1913 de fecha 10 de septiembre del 2015.

4- Que, a raíz de lo anterior, y en atención a la necesidad de continuidad del servicio JUNAEB, acordó con la empresa DEPARTAMENTAL que prestara el servicio requerido para que los estudiantes no quedaran sin alimentación, al encontrarse el año 2015 en plena ejecución.

5.- Que, existe una prestación conforme de los servicios según consta en la factura N°72, emitida por la empresa DEPARTAMENTAL, Rol Único Tributario N° 78.484.880-9, de fecha 20 de Noviembre de 2015, aceptada por JUNAEB y en el Memorándum N°321 de fecha 05 octubre de 2017, del Departamento de Alimentación Escolar de JUNAEB.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARÍCESE del pago relativo al contrato celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y **LA EMPRESA DEPARTAMENTAL**

ARTÍCULO SEGUNDO: PÁGUESE A EMPRESA DEPARTAMENTAL un monto de \$ 11.155.591 (once millones, ciento cincuenta y cinco mil, quinientos noventa y un pesos) por concepto de prestación de servicios de alimentación. Esto de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N°561 de fecha 12 de Octubre de 2017 emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB

ARTÍCULO TERCERO: INCORPÓRESE como parte integrante de este acto, la factura electrónica N°72, emitida por la empresa **DEPARTAMENTAL**, Rol Único Tributario N° 78.484.880-9, de fecha 20 de Noviembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el contrato que por este acto se aprueba, de la siguiente manera **Partida 09, Capítulo 09,**



programa 01, subtítulo 35, ítem 07, según consta también en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 561 emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de JUNAEB, con fecha 12 de Octubre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE

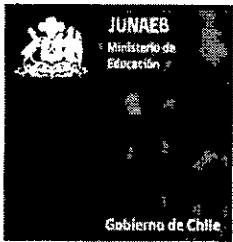


BMI/MBG/jmf
Minuta interna N°3446

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento Jurídico.
2. Departamento de Administración y Finanzas.
3. Oficina de Partes.
4. Gabinete Dirección Nacional JUNAEB



	REGISTRO	Nº: 561
	CERTIFICADO	SANTIAGO, 12 de Octubre de 2017
		MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
		ANT:

El Depto. Administración y Finanzas, a través de su Unidad de Presupuesto, certifica que JUNAEB posee una disponibilidad presupuestaria para :

Denominación	
Centro de Responsabilidad	DEPTO. ALIMENTACIÓN ESCOLAR
Imputación Presupuestaria en Ley de Presupuesto 2017, N°20.981	09.09.01.34.07
Concepto Presupuestario:	Deuda Flotante
Monto requerido	\$11.155.591
Servicio / Bien	Regulariza pago del año 2015 a la empresa Soc. Alimenticia Departamental Ltda., por compra especial del servicio de alimentación, luego del retiro de la empresa Sercomaule del programa.

Sin otro particular, saluda atentamente



SUSANA BUSTAMANTE AGUILAR
JEFA DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
JUNAEB





REGISTRO

Nº: 3217

SANTIAGO, 05/10/2017

MEMORANDO

MAT./REF: Solicitud de pago

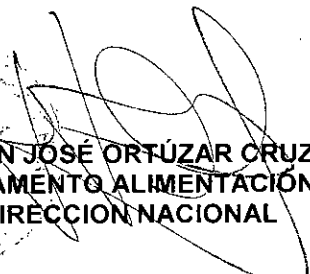
ANT: Facturas y servicios prestados

DE: JUAN JOSÉ ORTÚZAR CRUZ
JEFE DEPARTAMENTO ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DIRECCION NACIONAL

A: MYRIAM BUSTAMANTE GUAJARDO
JEFA(S) DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCION NACIONAL

Le presento antecedentes suficientes y pido que se proceda con autorización para pagar facturas de servicios prestados en el año 2015.

Sin otro particular,


JUAN JOSÉ ORTÚZAR CRUZ
JEFE DEPARTAMENTO ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DIRECCION NACIONAL

Recepción
6/10/17
16:00 hrs.



REGISTRO

Número correlativo _____

Informe

Depto./Unidad _____ Alimentación _____

Dir. Nac

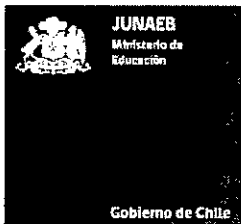
Página: 1 de 2

**"INFORME SERVICIO DE CONTINUIDAD EN ENTREGA ALIMENTACIÓN A ESTUDIANTES DE
ESCOLARES EN EL AÑO 2015"**

"Departamento de Alimentación Escolar"

"2017-10-05"

Elaborador por:	Juan José Ortúzar
Cargo del elaborador:	Jefatura



REGISTRO

Número correlativo _____

Informe

Depto./Unidad _____ Alimentación _____

Dir. Nac

Página: 2 de 2

1. REQUERIMIENTO

Se solicita pagar:

- Factura N° 1515 del año 2015, de empresa ALICOPSA S.A., rut 79.690.660-K por un monto de \$35.541.324
- Factura N° 72 del año 2015, de empresa SOC ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LIMITADA, rut 78.484.880-9 por un monto de \$11.155.591

2. MOTIVO

En el año 2015, JUNAEB tenía contrato vigente con empresa SERCOMAULE para prestar servicio de alimentación a estudiantes de la región de O'Higgins y Metropolitana (licitación 16/2012). De común acuerdo, las partes pusieron término anticipado de contrato, quedando en riesgo la continuidad del servicio para los estudiantes.

JUNAEB acordó con empresa ALICOPSA y DEPARTAMENTAL, que prestaran el servicio requerido para que los estudiantes no quedaran sin alimentación. El año escolar ya estaba en ejecución y que la empresa vigente no continuara con la prestación del contrato significaba un riesgo inminente para los estudiantes y su derecho a alimentación. Los términos fueron acordados entre las partes y una vez prestado el servicio, las empresas entregaron la factura correspondiente a JUNAEB.

Los estudiantes efectivamente recibieron el servicio contratado y las empresas presentaron la facturación correspondiente, sin que JUNAEB apelara si es que fuese necesario.

Por tanto, corresponde que se realice el pago por el monto individualizado en cada una de las 2 facturas.

Para ello, corresponde indicar que las facturas se encuentran devengadas por parte de la institución.

3. ANEXOS

Copia de factura electrónica N°1515 del año 2015 de ALICOPSA

Copia de factura electrónica N°72 del año 2015 de empresa DEPARTAMENTAL